

### III. Otras disposiciones

#### CORTES ESPAÑOLAS

##### 12485 CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 6 de julio de 1976.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes, así como los artículos 5.º y 9.º de la Disposición de 21 de abril de 1976, complementaria de dicho Reglamento, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión en que continuará la deliberación, en trámite de urgencia, sobre el proyecto de Ley de modificación de determinados artículos del Código Penal relativos a los derechos de reunión, asociación, expresión de las ideas y libertad de trabajo, sesión que comenzará el martes día seis de julio a las diez y media de la mañana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Disposición complementaria citada, el tiempo máximo que podrá durar la deliberación sobre el proyecto antes mencionado no podrá exceder de cinco horas.

Palacio de las Cortes, 25 de junio de 1976.—El Presidente, Torcuato Fernández Miranda y Hevia.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### 12486 ORDEN de 3 de mayo de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 189 de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 199/1975 interpuesto por don Juan Luis Martínez Cordero, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, representado y defendido por sí mismo contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 6 de marzo de 1975 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos de 3 y 4 de diciembre de 1974, desestimando solicitud de traslado al Centro Penitenciario de Salamanca, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en defensa de la Administración en concepto de demandada, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Martínez Cordero contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustada al ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Fernando Ledesma (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial de lo que certifico. Valladolid, seis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Alaejos (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### 12487 ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Artillería don Alfonso Diéguez Varona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Alfonso Diéguez Varona, Teniente de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Diéguez Varona, Teniente del Arma de Artillería, contra la resolución del Ministro del Ejército de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos, que le dénegó abono de indemnización de residencia por el periodo de tiempo, según su demanda, de primero de febrero a final de septiembre de mil novecientos setenta, de destino en el Aaiún (Sahara), por cuantía del cien por cien del sueldo y trienios de la Ley ciento trece, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### 12488 ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales a la Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima», acogida a la acción concertada al sector de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de octubre de 1975, sobre prórroga del concierto suscrito entre la Administración y la Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», para la producción de ganado vacuno de carne,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en el número 4.º del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, ha acordado conceder a la Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», titular del expediente número 3.667, emplazada en Guitiriz (Lugo), prórroga de cinco años de los beneficios otorgados por la Orden ministerial de 20 de enero de 1971, sin solución de continuidad, a con-